



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA SA

Demandado: JAVIER GASCA CLAROS

Providencia: Auto sigue adelante ejecución (Art 440 CGP).

Radicación: 110014003009-2020-00086-00

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda teniendo en cuenta la actuación surtida.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo normado por el artículo 440 del CGP, en vigencia, si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenara seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas al ejecutado, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que el demandado JAVIER GASCA CLAROS, se notificó de conformidad a lo normado en el numeral 8 del Decreto 806 de 2020., respecto de la orden de apremio el día 10 de febrero de 2020, que milita a folio 18 de las presentes diligencias, quien no contestó ni propuso excepciones.

Por lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1. Seguir adelante la ejecución en la forma y para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, a favor de la parte demandante y contra el demandado.
2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar.
3. Practíquese la liquidación de crédito como lo dispone el art. 446 del CGP.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse dentro de la liquidación la suma de \$6'490.000.00 M/cte por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

